



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de agosto de 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15 AGO 2025
11:20 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 20, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 22 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 35, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15 AGO 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicación

ATENTAMENTE



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DISTRITO 10



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de agosto de 2025

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 20, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 22 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 35, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I

LA IMPORTANCIA DEL LIBRO EN LA FORMACIÓN DEL SER HUMANO

Jorge Luis Borges, escritor, poeta, ensayista y traductor argentino, respecto de la importancia del libro en la formación del ser humano, nos dice lo siguiente:

"De los diversos instrumentos del hombre, el más asombroso es, sin duda, el libro. Los demás son extensiones de su cuerpo. El microscopio, el telescopio, son extensiones de su vista; el teléfono es



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

extensión de la voz; luego tenemos el arado y la espada, extensiones de su brazo. Pero el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y de la imaginación."

Libros de bolsillo, ebooks y audiolibros

¿Qué es mejor para la formación del ser humano, ¿ebooks, libros de bolsillo o audiolibros?

Para responder a esta pregunta, es preciso distinguir entre las ventajas y desventajas de los libros de bolsillo, los ebooks y los audiolibros.

La decisión de elegir entre audiolibros, ebooks o libros de bolsillo no se limita a las preferencias de lectura. Ya sea libro de bolsillo o audiolibro, o libro de bolsillo o ebook, cada uno ofrece sus ventajas. Por eso, es necesario explorar cómo cada tipo de experiencia puede enriquecer la vida de las personas: leer libros de bolsillo, escuchar audiolibros o leer e interactuar con ebooks.

Los pros y contras de los libros de papel

Los libros de bolsillo aún representan el 37,6 % de las ventas comerciales. Esto significa que siguen siendo la forma de lectura preferida. Al considerar la elección entre libros electrónicos y ediciones de bolsillo, es fundamental considerar las ventajas y desventajas de los libros en papel.

Ventajas

- Los libros de bolsillo te acompañan durante generaciones. Información y conocimientos invaluable pueden transmitirse de generación en generación, preservando una valiosa cultura en un formato impreso atemporal.
- Los libros de bolsillo no suponen ningún riesgo para la vista debido a la exposición a la luz azul. Puedes leer durante horas sin arriesgar tanto tu vista.
- Los libros de bolsillo son excelentes regalos. El hecho de que haya un libro disponible para cada tema te ayudará a resolver tus dudas sobre qué regalar.

Desventajas de los libros de bolsillo, los libros electrónicos y los audiolibros

- De los tres formatos, los libros de bolsillo quizá no sean la opción más económica. Algunas personas podrían no querer gastar tanto en un libro.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Los libros de bolsillo se pierden fácilmente o se olvidan después de comprarlos. Puedes prestarle uno a un amigo y no volver a verlo nunca más.
- Los libros de bolsillo están pensados para ser ligeros y fáciles de llevar. Las historias más largas (como La Rebelión de Atlas) o las historias con varias partes pueden resultar molestas durante los viajes, donde hay que soportar su peso y volumen.

Ventajas de los libros electrónicos frente a los audiolibros y los libros de bolsillo.

Los pros y contras de los libros electrónicos

Con la creciente popularidad de plataformas en línea como Kindle, Apple Books y Kobo, los libros electrónicos y los audiolibros se están volviendo rápidamente populares entre los lectores.

Ventajas

- Los libros electrónicos son electrónicos. Con lectores electrónicos o teléfonos móviles, puedes acceder a miles de libros simultáneamente. También puedes usar creadores de libros electrónicos para convertirlos en libros electrónicos.
- Los libros electrónicos son livianos, no es necesario llevar ningún volumen físicamente, basta con un único dispositivo.
- Los libros electrónicos son personalizables, interactivos y se ajustan a tus preferencias de lectura. Puedes ajustar el tamaño del texto, consultar el significado de las palabras y mucho más.

Desventajas de los libros electrónicos, los audiolibros y los libros de bolsillo

- Los libros electrónicos contienen anuncios y distracciones que dificultan la lectura. Al tener un dispositivo en tus manos, podrías sentir la tentación de abrir otras aplicaciones.
- Los dispositivos móviles necesitan energía para funcionar. Para alguien ocupado, no siempre es posible mantener los dispositivos cargados. Esto dificulta la lectura de libros electrónicos y reduce la duración de la batería.
- Los libros electrónicos pueden presentar fallos o representar texto o imágenes incorrectamente debido a problemas técnicos. Por ejemplo, en el caso de lectores de



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

libros electrónicos no compatibles con archivos multimedia de tipo PNG, el libro electrónico puede mostrar errores de carga y dificultar la lectura.

¿Cuál es la diferencia entre un libro electrónico y un audiolibro?

Un **audiolibro** es una versión grabada de un libro. Está narrado y los usuarios escuchan la historia a través de auriculares o altavoces. Un **eBook** es la versión digital de un libro que se puede leer en tabletas, lectores electrónicos o computadoras.

Después de comprender la diferencia entre un audiolibro y un libro electrónico, es necesario explorar los audiolibros en detalle.

Los pros y contras de los audiolibros

Los **audiolibros** son una forma de comodidad extrema: un medio que te permite tener las manos y la vista libres mientras disfrutas de la experiencia de un libro. Además, puedes realizar varias tareas al mismo tiempo mientras lees audiolibros, algo imposible con los libros electrónicos. Esta es una diferencia clave entre un audiolibro y un libro electrónico. Veamos ahora en detalle las ventajas de los audiolibros, los libros electrónicos y los libros de bolsillo.

Ventajas

- Los audiolibros son vívidos y dan vida a las historias mediante el uso de la dicción, la emoción y los efectos de sonido en la narración. Esta es una gran ventaja de los audiolibros frente a los libros.
- Los audiolibros son una opción más económica que los libros impresos y se pueden acceder y leer en cualquier lugar. Solo necesitas un teléfono móvil y conexión a internet. Esta es otra ventaja importante de los audiolibros frente a los libros impresos y distribuidos.
- Los audiolibros también ayudan a mejorar sus habilidades de alfabetización al ayudar con la pronunciación y mejorar la fluidez general del idioma.

Desventajas de los audiolibros frente a los libros electrónicos y los libros de bolsillo

- Aunque los audiolibros narran historias, existe la posibilidad de que te distraigas y pierdas el hilo. Retroceder varias frases para reproducirlas puede hacer que pierdas el interés por completo.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Los audiolibros pueden no ser ideales para libros largos. Si tienes una mente activa y buscas entretenimiento, puede que tardes una eternidad en terminar el libro.
- La descarga puede ser un problema cuando se utilizan tantos dispositivos electrónicos.

En términos concretos, sobre qué es un libro digital y qué es un audiolibro, sus ventajas y desventajas, que son los dos tópicos que nos interesan con motivo de esta iniciativa de ley, elaboramos el siguiente cuadro comparativo:

LIBRO DIGITAL (EBOOK):	AUDIOLIBRO:
Concepto: Un libro digital, también conocido como <u>eBook</u> o libro electrónico, es una versión digital de un libro que se puede leer en dispositivos electrónicos como computadoras, tabletas, eReaders y teléfonos móviles. A diferencia de los libros físicos, los libros digitales no requieren papel y se almacenan en archivos electrónicos.	Concepto: Un audiolibro es la grabación sonora del texto de un libro, donde una o varias personas leen el contenido en voz alta. Funciona como una alternativa a la lectura tradicional, permitiendo escuchar la obra mientras se realizan otras actividades o para personas con dificultades visuales.
Formato: Se presenta en archivos digitales como EPUB, MOBI, o PDF.	Formato: Se graba en archivos de audio como MP3.
Soporte: Se lee en dispositivos electrónicos como lectores de libros electrónicos (eReaders), tabletas, teléfonos inteligentes o computadoras.	Soporte: Se escucha a través de auriculares o altavoces en dispositivos como teléfonos, tabletas o reproductores de música.
Experiencia de lectura: Similar a la lectura de un libro físico, pero con la posibilidad de ajustar el tamaño de la letra, el brillo de la pantalla y otras opciones de visualización.	Experiencia de escucha: Permite disfrutar de la historia mientras se realizan otras actividades, como conducir, hacer ejercicio o realizar tareas domésticas.
Ventajas: Portabilidad, posibilidad de almacenar muchos libros en un solo dispositivo, menor costo que los libros impresos, funciones de búsqueda y personalización de la lectura.	Ventajas: Opción para personas con dificultades visuales, versátil para escuchar en diferentes situaciones, posibilidad de disfrutar de la narrativa de diferentes voces y actuaciones.
Resumen: El libro digital es la versión electrónica de un texto que se lee.	Resumen: El audiolibro es la versión grabada de un libro que se escucha.
Nota: Ambos formatos ofrecen ventajas y opciones para diferentes tipos de lectores y situaciones.	



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

II

EL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA LECTURA DE LIBROS DIGITALES Y EL ACCESO A LA ESCUCHA DE AUDIOLIBROS

Sobre el derecho humano a la lectura, en **México** contamos con la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2008.

Las disposiciones de esa ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Según lo dispuesto en su artículo 1, lo establecido en la misma se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en la Ley de Imprenta, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley General de Educación, la Ley General de Bibliotecas y sus respectivos reglamentos, así como cualquier otro ordenamiento en la materia, siempre y cuando no contravengan lo que en esa se dispone.

Para efectos de lo que nos interesa en esta iniciativa, sobre el **derecho de acceso a los libros digitales y audiolibros**, tenemos que el 29 de noviembre de 2023 se reformó, adicionó y derogó la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**.

Respecto de las modificaciones que nos interesan, rescatamos la **definición que del concepto de libro** nos proporciona el artículo 2, aludiendo a que **éstos pueden ser editados en soporte electrónico**, esto es, no solamente impreso.

En esa sintonía, en la fracción VIII del artículo 11, se establece que **corresponde a la Secretaría de Cultura promover y facilitar el acceso a libros digitales**.

Con estas reformas a la ley advertimos que en nuestro país **transitamos** del libro en formato físico a los libros en formato digital y los audiolibros.

Entonces, podemos percatarnos que actualmente **coexisten** en nuestra sociedad tanto libros en físico, de papel, como libros digitales que son leídos a través de soportes electrónicos, y audiolibros, que son reproducidos con dispositivos como celulares, usando auriculares o sin ellos, por medio de las bocinas de nuestro dispositivo.

De igual forma, para constatar esta realidad digital, en el caso estatal, **Oaxaca** cuenta con la **Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca**, que en su fracción IV de su artículo 3, regula la figura de la biblioteca digital.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La **biblioteca digital** es el "conjunto de libros en formato electrónico, audiolibros, revistas en formato electrónico para su consulta no sólo en internet, sino en dispositivos o aplicaciones móviles".

Cabe precisar que esta **ley estatal es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado y Municipios de Oaxaca**, las cuales están orientadas a **garantizar**, en condiciones de libertad, accesibilidad, igualdad, equidad social e interculturalidad; el **derecho a la lectura**, la escritura, el **acceso al libro** y las bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca; así como la formación de una sociedad democrática, a través de la generación de conocimiento.

En su artículo 2 se establece el **objeto de la ley**, interesándonos en este momento lo que se dispone en su fracción II, sobre la promoción del hábito de lectura, a través de la implementación y fortalecimiento de bibliotecas y otros espacios públicos y privados, para la **lectura y difusión de libros periódicos, revistas y publicaciones en soportes físicos o digitales**.

De igual forma, en el artículo 24 se regula el **Programa Estatal y los Programas Municipales de Fomento para la Lectura y el Libro**, resaltando que en su fracción XII se mandata como una de sus acciones **garantizar** la funcionalidad de las bibliotecas y la **dotación de material literario suficiente**, asimismo con equipos y medios digitales, para facilitar el acceso a los usuarios a un acervo literario suficiente.

En ese orden de ideas, en el artículo 33 de manera categórica se prescribe que **todas las bibliotecas públicas deberán contar con acervo bibliográfico, audiovisual en formato físico y/o digital, suficiente y actualizado** que satisfaga las necesidades informativas y recreativas de sus usuarios.

El Gobierno del Estado, a través de la **Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca**, previa consulta al Consejo Estatal, **adquirirán anualmente un porcentaje mínimo de libros, revistas y obras escritas, ya sea en formato impreso o digital** para enriquecer y actualizar el acervo de las bibliotecas del Estado de Oaxaca.

El porcentaje al que se hace alusión, **deberá contemplar de manera obligatoria publicaciones escritas en las lenguas indígenas de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca**.

Finalmente, en el artículo 35 se regula los **servicios básicos que deben brindar todas las bibliotecas públicas de nuestro Estado**, percatándonos que sobre el tema que nos ocupa, en la fracción VI del referido precepto legal, **solo se indica que las bibliotecas brindarán el servicio básico de acceso a información digital y alfabetización informacional**.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El **acceso a la información digital** se refiere a la capacidad de individuos o grupos para utilizar eficazmente las tecnologías digitales y los recursos, incluyendo internet, computadoras, teléfonos inteligentes, software y servicios digitales.

Implica no solo tener acceso físico a estos recursos, sino también la capacidad de usarlos para participar plenamente en la sociedad digital.

La **alfabetización informacional (ALFIN)** se refiere a la capacidad de una persona para reconocer cuándo necesita información, dónde encontrarla, cómo evaluarla y utilizarla de manera efectiva y ética.

Implica habilidades para identificar, localizar, evaluar y utilizar la información de manera crítica, así como para comunicarla adecuadamente.

III

PROBLEMA DE REGULACIÓN NORMATIVA Y PROPUESTA DE REFORMA LEGAL COMO SOLUCIÓN

En **México**, a nivel federal, la **Secretaría de Cultura** es quien **promueve y facilita el acceso a libros digitales -y audiolibros-**, según reforma a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de 29 de noviembre de 2023.

En **Oaxaca**, por el contrario a lo que sucede en el plano federal, la **facultad de promover y facilitar el acceso a libros digitales y audiolibros** no está atribuida de manera expresa y precisa a las autoridades.

Por lo anterior, con la finalidad de resolver este problema de regulación normativa, es necesario garantizar el derecho de acceso a los libros digitales y audiolibros en el ámbito estatal y municipal oaxaqueño.

En ese sentido, se propone reformar y adicionar la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca, para facultar a la Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca, a los Ayuntamientos de los Municipios y a las Bibliotecas Públicas del Estado con la atribución de promover y facilitar el acceso a la lectura de libros digitales y el acceso a la escucha de audiolibros a las personas.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

IV

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V

PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

Para efectos de ilustrar nuestra propuesta de reforma legal, se expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se considera como: I. a XVIII. ... XIX. Libro: A toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos; (sic) Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente; (sic) XX. a XXVI. ... Artículo 20.- Para garantizar el fomento de la lectura y la escritura, la Secretaría deberá: I. a VII. ... VIII. Generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros	Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se considera como: I. a XVIII. ... XIX. Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente. XX. a XXVI. ... Artículo 20.- Para garantizar el fomento de la lectura y la escritura, la Secretaría deberá: I a VII. ... VIII. Generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

impresos y editados que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura oaxaqueña; y

IX. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro de Oaxaca, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos; así como en las distintas regiones del Estado, para garantizar su accesibilidad a toda la población.

[sin correlativo]

Artículo 22.- En materia de fomento a la lectura y escritura, corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios, las siguientes obligaciones:

I. a IV. ...

V. Fomentar la producción y rescate de obras literarios de valor histórico y cultural de los Municipios; y

VI. Las demás que se encuentren establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

[sin correlativo]

Artículo 35.- Toda biblioteca pública del Estado debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

I. a VI. ...

VII. Actividades culturales y educativas permanentes, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas; y

VIII. Acceso a material para personas con discapacidad.

impresos y editados que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura oaxaqueña;

IX. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro de Oaxaca, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos; así como en las distintas regiones del Estado, para garantizar su accesibilidad a toda la población; y

X. Promover y facilitar el acceso a la lectura de libros digitales y a la escucha de audiolibros.

Artículo 22.- En materia de fomento a la lectura y escritura, corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios, las siguientes obligaciones:

I. a IV. ...

V. Fomentar la producción y rescate de obras literarios de valor histórico y cultural de los Municipios;

VI. Promover y facilitar el acceso a la lectura de libros digitales y a la escucha de audiolibros; y

VII. Las demás que se encuentren establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Toda biblioteca pública del Estado debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

I. a VI. ...

VII. Actividades culturales y educativas permanentes, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas;

VIII. Acceso a material para personas con discapacidad; y



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

[sin correlativo]

IX. Promover y facilitar el acceso a la lectura de libros digitales y a la escucha de audiolibros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento constitucional, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 20, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 22 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 35, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XIX del artículo 3, las fracciones VIII y IX del artículo 20, las fracciones V y VI del artículo 22 y las fracciones VII y VIII del artículo 35, y se **ADICIONA** la fracción X al artículo 20, la fracción VII al artículo 22 y la fracción IX al artículo 35 de la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se considera como:

I. a XVIII. ...

XIX. Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

XX. a XXVI. ...

Artículo 20.- Para garantizar el fomento de la lectura y la escritura, la Secretaría deberá:

I a VII. ...

VIII. Generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros impresos y editados que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura oaxaqueña;

IX. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro de Oaxaca, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos; así como en las distintas regiones del Estado, para garantizar su accesibilidad a toda la población; y

X. Promover y facilitar el acceso a la lectura de libros digitales y a la escucha de audiolibros.

Artículo 22.- En materia de fomento a la lectura y escritura, corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios, las siguientes obligaciones:

I. a IV. ...

V. Fomentar la producción y rescate de obras literarios de valor histórico y cultural de los Municipios;

VI. Promover y facilitar el acceso a la lectura de libros digitales y a la escucha de audiolibros; y

VII. Las demás que se encuentren establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Toda biblioteca pública del Estado debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

I. a VI. ...

VII. Actividades culturales y educativas permanentes, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros; círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas;

VIII. Acceso a material para personas con discapacidad; y

IX. Promover y facilitar el acceso a la lectura de libros digitales y a la escucha de audiolibros.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUDÁ
DISTRITO 10